

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 40. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la Legislación Laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario y laboral al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 41. Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales vigentes y en el posible Convenio Colectivo.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 42. A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Escuela «Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín».

Artículo 43. El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

Una vez aprobada la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividades», se dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se admitirán como gastos imputables al Presupuesto de Gastos de funcionamiento para el año 2001 los gastos de asistencia técnica realizados por las entidades consorciadas, con carácter previo, para la puesta en funcionamiento del Centro de Formación Albayzín.

Segunda. Las obligaciones de aportaciones establecidas en los presentes Estatutos tienen carácter de provisional, por lo que, una vez se inicie el funcionamiento y actividad del Consorcio, se fijará, con carácter definitivo, por acuerdo de Consejo Rector, la proporción de la cuota de las Administraciones y Organismos que participan en la gestión del Consorcio.

DISPOSICION FINAL

Única. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles, serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

RESOLUCION de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se concede una beca de formación a doña María Velasco Fernández-Nieto.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 9 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convoca para el ejercicio 2001, de la Consejería de Gobernación, y una vez acreditada por la interesada los requisitos que alude el artículo 5 de la citada Orden.

Esta Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Orden,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar a doña María Velasco Fernández-Nieto, con DNI 48.868.232, becaria de formación de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Segundo. La beneficiaria se incorporará, para el desarrollo de actividades de estudios, confección de memorias estadísticas y tratamiento de la información en materia de Juego y Espectáculos Taurinos en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Tercero. La beca tendrá una asignación de 145.000 pesetas (871,47 euros) brutas mensuales con cargo a la aplicación 482.00 del programa 22C.

Cuarto. La duración de la beca será de 12 meses y comenzará a disfrutarse en la fecha de incorporación a esta Dirección General, el día 1 de febrero de 2002.

Quinto. La aceptación de la beca, por parte de la beneficiaria, implica la de las normas incluidas en la convocatoria.

Sexto. La concesión de la beca no implica ningún tipo de relación laboral entre la beneficiaria y la Junta de Andalucía.

Contra la presente, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de enero de 2002.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación de Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002.

Entidad Local: Ayuntamiento de Baza.
Importe: 225.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Armilla.
Importe: 285.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Almuñécar.
Importe: 275.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Albolote.
Importe: 385.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Motril.
Importe: 335.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Loja.
Importe: 200.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Guadix.
Importe: 375.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Granada.
Importe: 225.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus; Unión de Consumidores de Granada-UCE y la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía FACUA, Granada.

Entidad Local: Ayuntamiento de Santa Fe.
Importe: 100.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Las Gabias.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Peligros.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cijuela.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Maracena.
Importe: 100.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Baza.
Importe: 500.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones de la OMIC.

Entidad Local: Armilla.
Importe: 900.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones de la OMIC.

Entidad Local: Almuñécar.
Importe: 200.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Albolote.
Importe: 1.350.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Motril.
Importe: 895.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Cenes de la Vega.
Importe: 500.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Arenas del Rey.
Importe: 540.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Guadix.
Importe: 172.414 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Granada.
Importe: 300.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Santa Fe.
Importe: 500.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Peligros.
Importe: 240.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Cijuela.
Importe 540.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Maracena.
Importe: 240.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Granada, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Los Chiscos, de Torvizcón (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de junio de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de «Los Chiscos» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Fiesta de «Los Chiscos», de Torvizcón (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) que en la celebración de la Fiesta de «Los Chiscos» de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de «Los Chiscos», de Torvizcón (Granada).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director Gerente, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FRONTON**TITULO I****DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES****Artículo 1. Definición.**

1. La Federación Andaluza de Frontón (FAF) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Frontón, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Frontón está integrada en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

4. La Federación Andaluza de Frontón tiene como especialidad principal la Pelota.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que, de forma voluntaria y expresa, se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Frontón ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Frontón representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Frontón está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Almería, Código Postal 04006, Carrera del Doctoral, s/n (Frontón Andarax). El domicilio social estará en el lugar de residencia del Presidente de la misma. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Frontón se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Frontón, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.